

Alerta Tributaria
Año 2018 N° 54
Fecha: 17/10/2018

Efectos de la nulidad de las actuaciones de la SUNAT sobre la suspensión del plazo de prescripción.

El 9 de octubre de 2018, se expidió la Sentencia en sede de Casación N° 8340-2015, la cual se pronuncia respecto de los efectos de la nulidad de las actuaciones de SUNAT sobre la suspensión del plazo de prescripción.

A continuación, exponemos lo más relevante de esta sentencia.

Comentario

- Originalmente, el texto del artículo 46 del Código Tributario no preveía una norma que señale el modo en el que se debía proceder respecto a los casos en los que se declaraba la nulidad de las actuaciones que sustentaban la suspensión de la prescripción.
- Esta situación cambió con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 981, el mismo que introdujo, entre otras modificaciones, un párrafo precisando que la suspensión que opera durante la tramitación del procedimiento contencioso tributario o de la demanda contencioso administrativa, no es afectada por la declaración de nulidad de los actos administrativos o del procedimiento llevado a cabo para la emisión de los mismos.
- Sin embargo, dado que en el caso materia de análisis, esta previsión legal no se encontraba vigente, la Sala concluye que corresponde recurrir a las normas del Procedimiento Administrativo General, conforme a las cuales la nulidad priva de todo efecto al acto al cual afecta, o, lo que es lo mismo, que el acto nulo no produce ni puede producir los efectos que normalmente produciría.
- **En consecuencia, la Sala falla en el sentido en que al haber declarado la SUNAT la nulidad de los valores, estos no pueden ser empleados como fundamento para suspender la prescripción. Asimismo, las actuaciones dictadas durante la tramitación del recurso de reclamación tampoco pueden suspender dicho plazo.**

Nuestro equipo tributario: Klever Espinoza Ratto, Karenth Sotomayor Vargas, Fiorella López Prado,

Juan Navarro Bravo, Victoria Caicedo Pérez y Luis Bolaños Ampuero.

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.